CONCEJO MUNICIPAL
Quillacollo
Fundado el 20 de Marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
22 DIC 2021
15 20 4
HORA FIRMA

L. M. Nº 507/21

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 507/2021

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, "REMODELACIÓN PLAZA BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, del análisis realizado a la solicitud de "**REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, para el proyecto: "REMODELACIÓN PLAZA BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO",** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente.

Que, mediante Informe Financiero de la revisión a la propuesta de modificación presupuestaria y de la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (**SIGEP**), se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias según el siguiente detalle:

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2021
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	00	0000	01	41	113	26990	0000	00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	2.118.111,70
1302	01	01	34	0000	12	20	210	25210	0000	00	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	14.560,00
1302	01	01	34	0000	12	20	210	25220	0000	00	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	50.618,00
1302	01	01	34	0000	12	20	210	31110	0000	00	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	8.000,00
1302	01	01	00	0000	01	20	210	21400	0000	00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	171.207,22
TOTAL												2.362.496,92

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI		Importe (Bs)
1302	01	01	17	1302151700000	00	41	113	42310	0000	00	REMOD. PLAZA BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	2.118.111,70
1302	01	01	17	1302151700000	00	20	210	42310	0000	00	REMOD. PLAZA BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	244.385,22
TOTAL												2.362.496,92

Que, la propuesta de reformulación – modificación presupuestaria intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto REMOD. PLAZA BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO con un monto total de **Bs. 2.362.496,92 (Dos millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis 92/100 bolivianos)**, según normativas legales vigentes el mismo que se realiza según la necesidad, aplicado los tipos de modificaciones presupuestarias según art. 6 de la ley 2042. D.S. 3607 y el reglamento específicos de modificaciones presupuestarias.

Que, de acuerdo a lo expresado precedentemente, se recomienda a su Autoridad previo Informe Legal, remitir al Concejo Municipal de Quillacollo el presente trámite de Reformulado Modificación Presupuestarias para su consideración y aprobación según

corresponda.

Que, según informe SMPDT/JSP 345/2021 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual. *"Es importante mencionar que el reformulado – modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador".*

Que, acuerdo a lo expresado anteriormente se considera procedente la presente propuesta de reformulación – modificación presupuestaria intra institucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto **REMOD. PLAZA BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO** con un monto total de **Bs. 2.362.496,92 (Dos millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis 92/100 bolivianos)**.

***Que,** asimismo expresar que el presente trámite de reformulación – modificación presupuestaria no incrementara ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo.*

Que, en este contexto se recomienda remitir la documentación a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera para su análisis de sostenibilidad financiera de recursos, gastos y elaboración del respectivo informe financiero y a la Dirección Jurídica para su análisis y elaboración de informe legal de la reformulación – modificación presupuestaria intra institucional para posterior consideración y aprobación de la instancia correspondiente.

Que, la documentación presentada por el Ejecutivo Municipal para la Modificación Presupuestaria en cumplimiento al D.S. N° 3607 y normas administrativas conexas de actual vigencia, se adecuan a los estándares financieros, siendo que toda la documentación elaborada y presentada en los distintos informes, es de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que según la Resolución Suprema N° 225558, Anexo 6 inc. e) establece el principio de flexibilidad del presupuesto bajo los siguientes términos "Flexibilidad": el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas y establecidas o que establezcan para este efecto.

Que, mediante Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria de los proyectos, donde se tiene el siguiente análisis:

CARPETA 1: REMOD. PLAZA BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO, con código SISIN 13020151700000, con un monto referencial de Bs. 2.362.496,92 (Dos millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos seis con 92/100 Bolivianos) y un plazo de referencia de 120 días calendario, según ITCP con Cite GAMQ--INF. D.P.O.S. N°

537/2021 emitido por: Arq. Frida Alcocer Profesional Proyectista II, Ing. Gilmar Alvis Medrado Profesional Proyectista, Arq. Elizabeth Mamani Laura Profesional Planificador, Arq. Cristiam Camargo Estevez Profesional VI Arquitecto A, Ing. Ricardo Toledo Gallego Profesional Supervisor IX.

Que, de lo expuesto, en el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestara intrainstitucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a **Bs. 2.362.496,92 (Dos millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos seis con 92/100 bolivianos)**, en el marco del D.S. 3607. La citada modificación presupuestaria intrainstitucional, cuenta con informe técnico, financiero y legal, correspondientes; que respaldan la viabilidad de la solicitud efectuada por el Ejecutivo Municipal.

Que, referente a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; *"consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes".*

En conclusión y en cumplimiento al principio de progresividad, principio de prohibición de regresión, principio de buena fe en los actos administrativos, y Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de procedimientos administrativos y la línea jurisprudencial señalada anteriormente, las COMISIONES Recomiendan al Pleno del Concejo la Aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo

Que, el Art. 272 se define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las

ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, el Art. 302 de la norma suprema, otorga a los gobiernos autónomos municipales 43 competencias exclusivas, asimismo las competencias transferidas o delegadas.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la **Ley 482, artículo 26** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: numeral 14, Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada

gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 20 de diciembre de 2021, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: "REMODELACIÓN PLAZA BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO",** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Extraordinaria de 21 de diciembre de 2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal de: REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, "REMODELACIÓN PLAZA BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO,** en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 507/2021

Artículo 1°.– Se **APRUEBA** el **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, "REMODELACIÓN PLAZA BOLÍVAR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO** por un monto de **Bs. 2.362.496,92 (Dos millones trescientos sesenta y dos mil cuatrocientos seis con 92/100 Bolivianos)**, enmarcados en el Decreto Supremo 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	00	0000	01	41	113	26990	0000	00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	2.118.111,70
1302	01	01	34	0000	12	20	210	25210	0000	00	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	14.560,00
1302	01	01	34	0000	12	20	210	25220	0000	00	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	50.618,00
1302	01	01	34	0000	12	20	210	31110	0000	00	APOYO PARA ESTUDIOS DE PRE INVERSION PARA PROYECTOS	8.000,00
1302	01	01	00	0000	01	20	210	21400	0000	00	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MUNICIPAL	171.207,22
TOTAL												2.362.496,92

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	17	1302151700000	00	41	113	42310	0000	00	REMOD. PLAZA BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	2.118.111,70
1302	01	01	17	1302151700000	00	20	210	42310	0000	00	REMOD. PLAZA BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO	244.385,22
TOTAL												2.362.496,92

Artículo 2°.– Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva que la aprobación del Reformulado Modificación Presupuestaria Intrainstitucional mediante la presente Ley Municipal, "*no constituye una aprobación para el gasto*", conforme al D.S. Nº 3607.

Artículo 3°.– La Máxima Autoridad Ejecutiva previo al proceso de contratación y/o Licitación de la adquisición de bienes, deberá dar estricto cumplimiento a la **Ley Nº 1356 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2021) Artículo 9°.- "*Política de austeridad*", parágrafo II, "***Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Pùblicas Autônomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente***"**, asimismo la Norma Básica del Sistema de Presupuesto aprobado mediante **Resolución Suprema Nº 225558** en su **artículo 21 parágrafo II** "*La programación del gasto debe sujetarse a la disponibilidad de recursos*", restricciones establecidas en las disposiciones legales inherentes y disposiciones legales específicas que para cada gestión fiscal se emitan.

Artículo 4°.– La Máxima Autoridad Ejecutiva, en los procesos de contrataciones son exclusiva responsabilidad del Ejecutivo Municipal, por lo que el Concejo Municipal de Quillacollo, deslinda cualquier responsabilidad de ejecución en las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, Contratación por

Excepción y Contratación Directa y aquellos cuyos montos menores a Bs. 500.001, conforme a la Ley Municipal N° 101/2017.

Artículo 5°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3, incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles deberá inscribir los proyectos de inversión en el SIGEP y posterior a la firma de contrato, en el plazo máximo de 10 días hábiles deberá de darse la orden de proceder, el incumplimiento a ello generara responsabilidades establecidas en la Ley N° 1178.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazu Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A Diciembre 31 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal **N° 507/2021** de fecha 21 de Diciembre de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta y un días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno (Qllo. 31/12/2021)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO